

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN**

Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE	Bancolombia S.A y Otro
DEMANDADO	Industrias El Coe S.AS, Jhon Eduardo Madrigal Escobar y Otros
RADICADO	05001-31-03-005-2019-00439-00
DECISIÓN	Acepta subrogación, traslado a liquidación de crédito
AUTO INTERLOCUTORIO	No. 927

Al cumplirse con el requerimiento exigido en providencia del 13 de octubre de la presente anualidad y al ser procedente, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal y parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A operó por la suma de \$ 89.281.422, valor que se abonó para la obligación que consta en el pagaré N° 3130085276 (fol. 96) arrimado como base de recaudo por la entidad aquí demandante: Bancolombia S.A.

SEGUNDO: En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogataria parcial del derecho subrogado por Bancolombia en cuanto al pagaré N° 3130085276.

TERCERO: La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

CUARTO: Por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le dará traslado a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante (fol. 123 a 125).

NOTIFÍQUESE,

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria